



EXPEDIENTE: JDC/005/2015.

ACTOR: JOSUÉ NIVARDO MENA VILLANUEVA.

RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil quince, el suscrito Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente del oficio sin número, suscrito por el profesor José Feliciano Poot Álvarez, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, recepcionado el día veintiuno de agosto de los presentes, por medio del cual remite la documentación prevista en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, por medio del cual se impugna la negativa del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, de reincorporar al ciudadano Josué Nivardo Mena Villanueva a sus labores como regidor de dicho Ayuntamiento, contenida en el acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento de fecha diez de agosto de los presentes.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.- - - - -

SE ACUERDA

I: Téngase por presentado y cumplimentado las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave JDC/005/2015; y - - - - -

II: En estricta observancia de orden, tórnese el referido expediente a la **Ponencia del Magistrado José Carlos Cortés Mugártegui**, para los efectos correspondientes previstos en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -